DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14504
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2020ER1692 -EVENTO SIRE No. 5346041
ADENDO No.1 AL DIAGNOSTICO TECNICO DI-14013

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 02 de 2020	**HORA:**	02:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Sector de la Calle 89 Bis Sur No 10D – 15 Este.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:98077.77 Y1:89446.67 X2:98126.85 Y2:89453.28 X3:98140.08 Y3:89418.75 X4:98124.47 Y4:89396.53 X5:98080.95 Y5:89385.68 X6:98081.48 Y6:89430.13	
SECTOR CATASTRAL:	Tocaimita Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				500 m²	
UPZ:	61 – Ciudad Usme	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				56	
LOCALIDAD:	5 – Usme.	***FAMILIAS***	15	**ADULTOS**	27	***MENORES***	29
CHIP:	AAA0146CKTD Y OTROS	***PREDIOS EVALUADOS***				10	
AREA INSPECCIONADA	3200 m²	***DOCUMENTO REMISORIO***				CR-37210	

Este Diagnóstico Técnico corresponde a una adenda al Diagnóstico Técnico DI-14013, el cual fue adelantado por personal del Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en atención al evento SIRE No 5346041, con el fin de corregir e incluir la siguiente información:

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

2. INFORMACION DEL DIAGNOSTICO TECNICO DI-14013

RECOMENDACIONES (Numeral 14, Página 13)

- A la Secretaria Distrital de Ambiente, en el marco de sus competencias, se solicita verificar si la ladera evaluada en la Calle 89 Bis Sur No 10D – 15 Este, en el Sector Catastral Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme, hace parte del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes. En caso afirmativo, se desarrollen las acciones necesarias que garanticen la protección de la misma, dentro del marco del Decreto 437 del 2005 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental; en caso negativo, se solicita informar a la Alcaldía Local de Usme, para que en el marco se sus competencias, identifique al responsable y/o responsables de adelantar dichas acciones, las cuales deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos técnicos y normativos que se definan por la autoridad encargada.

3. ACLARACION

La información de la página 13 del punto 14 del Diagnostico Técnico DI-14013, se modifica; quedando de la siguiente manera:

RECOMENDACIONES (Numeral 14, Página 13)

- A la Alcaldía Local de Usme y a la Administración del Parque Entrenubes, desde sus competencias, identificar al responsable y/o responsables de adelantar las acciones necesarias que garanticen la protección de la ladera evaluada en la Calle 89 Bis Sur No 10D – 15 Este, en el Sector Catastral Tocaimita Oriental de la Localidad de Usme y que según información de la Secretaria de Ambiente corresponde al Parque Entrenubes; dentro del marco del Decreto 437 del 2005 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental, acciones que deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos técnicos y normativos que se definan por la autoridad encargada.

Es importante aclarar que se mantienen vigentes las demás recomendaciones emitidas en Diagnostico Técnico DI-14013.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La presente adenda en ningún caso dará lugar a cambios en el sentido material del pronunciamiento técnico emitido por parte de la Entidad mediante el Diagnóstico Técnico DI-14013 del 2019, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del C.P.A.C.A. [1]

4. APROBACIONES

4.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
4.2 Revisó
Firma: _____ Nombre. Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

[1] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Artículo 45 del Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071